



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 12 de Enero, 2007

Número 5

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha</i>	1
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones</i>	2
<i>Confederación Hidrográfica del Guadiana: Anuncio</i>	3

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología</i>	3
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Administración Local

<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Bogarra, El Bonillo, Caudete, Cenizate, Chinchilla, Corral Rubio, Fuenteálamo, Liétor, Navas de Jorquera, Peñascosa, Pétrola, La Roda, Tarazona de La Mancha, Valdeganga, Villarrobledo y Yeste</i>	6
<i>Consorcio "Institución Ferial de Albacete: Anuncio</i>	28

Administración de Justicia

<i>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 1 de Albacete</i>	28
-------------------------------------------------------------------------	----

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha. Unidad de Carreteras en Albacete

ANUNCIO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha sobre Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Documento para información pública. Acondicionamiento y reordenación de accesos. Carretera N-322 de Córdoba a Valencia. Tramo: Autovía A-31 - Carretera AB-823, p.k. 356,7 a p.k. 361,7»,
Visto el informe de la Dirección General de Carreteras

sobre el expediente de información pública y definitivamente el documento para información pública de referencia y en uso de la competencia establecida en la Orden de Delegación de Atribuciones de 30 de mayo de 1996, resuelvo:

1.- Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el «Documento para información pública. Acondicionamiento y reordenación de accesos. Carretera

N-322 de Córdoba a Valencia. Tramo: Autovía A-31 - Carretera AB-823, p.k. 356,7 a p.k. 361,7», con las siguientes prescripciones que deberán cumplimentarse en la redacción del Proyecto de Construcción:

1.1.- Modificar la conexión del Enlace 3 con el Polígono Industrial Romica, proyectando el acceso a dicho Polígono mediante una glorieta (Glorieta Polígono-Motilleja) en la que conecten el vial de 28 m previsto en el proyecto de urbanización del citado Polígono Industrial así como un vial paralelo a la carretera N-322 que conecte dicha glorieta con la Glorieta 1 del citado enlace, así como el final de la carretera AB-823 de acuerdo con el plano que se incluye en el documento 10 del Expediente de Información Pública.

1.2.- Coordinar el presente Proyecto con el de la línea de alta velocidad Madrid-Levante en redacción por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en lo que se refiere a la afección al vial denominado «Acceso al Lazo Sur».

1.3.- Señalizar en la glorieta de la intersección de la calle Casas Ibáñez con la prolongación del Paseo de la Cuba el acceso a la fábrica Gráficas y Cartonajes Colomer y mejorar el radio de entrada a la glorieta donde conecta el «Acceso al Lazo Sur» así como aumentar a 12 m el gálibo horizontal de los dos marcos de hormigón por los que pasa el citado vial, con objeto de favorecer las condiciones de visibilidad del mismo.

1.4.- Proyectar el acceso a los Talleres Juan Gómez Moraga, S.L. en la vía de servicio de su fachada principal.

1.5.- Trasladar el tanque de combustible de la estación de servicio del p.k. 359 de la carretera N-322, que se ve afectado por la vía de servicio proyectada, a otra ubicación dentro de los terrenos de dicha estación.

1.6.- Incluir la reposición del Cordel del Camino Ancho de acuerdo con la solución que figura en los planos que

se adjuntan en el documento 11 del expediente de información pública teniendo en cuenta lo que señale la Delegación Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete en su informe.

2.- Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha de traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el *Boletín Oficial del Estado*.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el *Boletín Oficial del Estado*, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.- La Ministra de Fomento, Por Delegación (Orden 30-5-96), el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

Toledo, 20 de diciembre de 2006.- El Jefe de la Demarcación de Carreteras, Fco. Javier González Cabezas.

•27.338•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores que se relacionan en Anexo a la presente, que al intentar la notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados como consecuencia de actas de liquidación e infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Contra dichas resoluciones (cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial, Avda. de España, 19), cabe interponer de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, citada, recurso de alzada por conducto de esta Inspección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, con la advertencia de que de no ser hechos efectivos los importes en la Tesorería General de la Seguridad Social, hasta el último día del mes siguiente a la presente, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, salvo que se garanticen con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1.b, 105 y 184 del R.D. 1.637/95 de 6 de octubre (*B.O.E.* del 24).

Anexo que se cita

Relación de actas de liquidación e infracción

Nº acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe €
LIQ-69/06	Tegarfi, S.L.	Balazote	5.657,06
LIQ-69/06	Fidel Tébar García (Copia responsable solidario)	Balazote	5.657,06
LIQ-69/06	Confecciones Tébar, S.L. (Copia responsable solidario)	Balazote	5.657,06

Nº acta	Razón social o nombre	Localidad	Importe €
INF-318/06	Tegarfi, S.L.	Balazote	1.204,00
LIQ-74/06	Aranzazú Navarro Gómez (Copia trabajadora)	Albacete	28,52
LIQ-82/06	Abass Coulibaly (Copia trabajador)	Albacete	369,96
LIQ-84/06	Estructuras Metálicas Metal Mancha, S.A.L.	Albacete	1.529,93
INF-375 /06	Estructuras Metálicas Metal Mancha, S.A.L.	Albacete	300,52
LIQ-89/06	Estructuras Metálicas Metal Mancha, S.A.L.	Albacete	1.703,36
INF-399 /06	Estructuras Metálicas Metal Mancha, S.A.L.	Albacete	300,52
LIQ-90/06	Francisco Jacinto Cuevas González	Albacete	2.735,92
LIQ-90/06	María Señor Ortega Palacios (Copia trabajadora)	Albacete	2.735,92
INF-400/06	Francisco Jacinto Cuevas González	Albacete	300,52

Albacete, 19 de diciembre de 2006.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •27.148•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO

Información pública sobre solicitud de concesiones y autorizaciones administrativas

Solicitante: Don Angel Martínez Gallego, C/ Ancha, 14. 02612 Munera (Albacete), con NIF 5060283-F.

Solicitud: Solicitud de autorización administrativa para la instalación de un vallado, construcción de una balsa y la construcción de una casa de campo en la zona de policía del río Ojuelo en el T.M. de Munera (Albacete).

Descripción: Se pretende autorizar un local de 15x10 m. a base de fábrica de bloque de termo arcilla de 40x24x20 cm., cubierta a base de teja de cerámica mixta, suelo de hormigón, sin ningún tipo de instalaciones, así como el cerramiento de las parcelas mediante vallado cinético de cuadrícula 20x20 cm. con postes metálicos de 2 m. de altura sin ningún tipo de murete. Además, la construcción de una balsa de recogida de agua, aprovechando el desni-

vel del terreno, conformada con muro reforzado de fábrica de bloques de 40x20x20 cm. con relleno de hormigón armado.

Terrenos afectados: Paraje «Hoya Pareja». Coordenadas: X = 0545832; Y = 4320871. Parcelas 78 y 102 del Polígono 68 en el T.M. de Munera (Albacete).

En el Ayuntamiento de Munera (Albacete) y en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana (Carretera de Porzuna, 6 - Ciudad Real) se admitirán reclamaciones durante veinte días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de quienes puedan considerarse perjudicados con la actuación de que se trata.

Ciudad Real a 29 de noviembre de 2006.–El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

•27.651•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Tecnología

ANUNCIO

Resolución de 24 de noviembre de 2006 de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Industria y Tecnología JCCM, por la que se convoca al levantamiento de acta Previa a la ocupación de bienes y adquisición de derechos para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada “Línea Eléctrica Aérea a 132 KV S.T. Cabeza Morena-S.T.-Casa del Aire-S.T. Lezuza”, en términos municipales de El Bonillo y Lezuza (Albacete).

Solicitada por Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A., la urgente ocupación de bienes y adquisición de derechos afectados por el establecimiento de la instalación eléctrica “Línea Eléctrica Aérea a 132 KV S.T. Cabeza Morena-S.T. Casa del Aire-S.T. Lezuza”, cuya declaración de utilidad pública se realizó por Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 24 de octubre de 2006, publicada en el *D.O.C.M.* número 229 de 3 de noviembre de 2006, va a procederse al levantamiento de acta previa a la ocupación de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en relación con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, que regula el procedimiento de urgente ocupación de bienes y adquisición de derechos afectados, puesto que la ya declarada utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación e implica la urgencia de la misma.

En virtud de lo expuesto, se cita a quienes pudiesen resultar interesados y expresamente a los propietarios que figuran en el anexo adjunto, en los Ayuntamientos de El Bonillo y Lezuza los días doce y trece de febrero de dos mil siete a partir de las 9,30 horas.

Con independencia del lugar de citación y comparecencia, se procederá, si fuera necesario, a la personación en las fincas que se trata de ocupar.

A dicho acto deberá asistir el interesado por sí, o representado por persona debidamente autorizada, aportando el Documento Nacional de Identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución rústica, pudiendo ir acompañado a su costa y si lo estima oportuno de Perito y Notario. El orden del levantamiento de actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, el interesado, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados adjunta, podrán formular ante esta Dependencia, hasta el día del levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado y notificación intentada sin haber podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Energías Renovables de Castilla-La Mancha, S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO

Descripción de la finca		Propietarios		Dirección	Afección apoyos		Afección vuelo			
Políg.	Parc.	T. Municipal	Titular		Nº Apoyo	Superf. (m ²)	Longitud	Superf. (m ²)	Naturaleza	
				Cantidad						
168	34	El Bonillo	Hnos. Plaza Hidalgo, S.L.	C/ Virgen, 5 02610 El Bonillo			3	54	Cereal	
156	2a	El Bonillo	Carmen Gómez Herrera	C/ José Isbert, 2 02001 Albacete			64	1152	Labrado	
156	13a				1	10	49,70	215	3870	Labrado
156	13b							10	180	
156	13d				1	11	59,98	58	1044	Labrado
156	13e							41	738	Labrado
167	21	El Bonillo	Eulalia Fernández Ortiz	Pza. Jesús de Medinaceli, 3 1ºB 02003 Albacete	1	2	29,70	236	4248	Cereal
167	16				1	3	27,56	237	4266	Labrado
156	9	El Bonillo	Antonio Morcillo Herrera	C/ Buen Vecino 72 02610 El Bonillo				94	1692	Labrado
156	8	El Bonillo	Luis Gómez Moya	C/ Feria, 31 02610 El Bonillo				60	1080	Labrado
156	7							48	864	Labrado
173	49a							56	1008	Labrado
173	49b							4	72	Labrado
173	49c							41	738	Labrado
173	49d							0		
173	131							43	774	Labrado
167	14	El Bonillo	Luis y José Domingo Gómez Moya	C/ Feria, 31 02610 El Bonillo				76	1368	Labrado
156	6							26	468	Labrado
173	74							25	450	Labrado
156	123	El Bonillo	Delfina Moya Patricio	C/ Feria, 31 02610 El Bonillo				256	4608	Cereal
173	24	El Bonillo	José Domingo Gómez Moya	C/ Feria, 31 02610 El Bonillo				30	540	Labrado
173	77	El Bonillo	José María Hidalgo del Querol y otros	C/ Panamá, 2 28220 Majadahonda Madrid				43	774	Cereal
156	118				1	20	49,70	126	2268	Labrado
173	86	El Bonillo	Herederos de Leandra Díaz Morcillo	C/ Brasis, 10, 1ºA 03008 Alicante	1	15	58,37	128	2304	Almendros
173	51a	El Bonillo	Carmen y Guillermina Gómez Herrera	C/ José Isbert, 2 02001 Albacete				0		Cereal
173	51c							72	1296	Monte bajo
173	51b							4	72	
156	89	El Bonillo	Dolores Moya Patricio	C/ Alberich, 62 02610 El Bonillo				40	720	Erial
156	127				1	21	48,30	116	2088	Cereal
173	48	El Bonillo	Encarna Castellanos Anchez	C/ Escuelas, 3 02049 Aguas Nuevas				84	1512	Cereal
156	126							45	810	Labrado
156	106	El Bonillo	Jesús Moya Patricio	C/ Feria, 8 02610 El Bonillo				94	1692	Cereal

Descripción de la finca			Propietarios		Dirección	Afección apoyos		Afección vuelo			
Políg.	Parc.	T. Municipal	Titular			Cantidad	Nº Apoyo	Superf. (m ²)	Longitud	Superf. (m ²)	Naturaleza
156	128	El Bonillo	Juan Manuel Garrido		C/ Almendros, 4 02610 El Bonillo				9	162	Cereal
154	108	El Bonillo	Pilar Rodríguez Achau		C/ Feria, 17 02610 El Bonillo	1	22	49,70	111	1998	Labrado
154	69	El Bonillo	Juan Antonio Villoldo Cantero		C/ Cruces, 32 02610 El Bonillo				20	360	Erial
153	214	El Bonillo	Cofradía del Santo Cristo		Pza. Cementerio, 1 02610 El Bonillo				153	2754	Cereal
153	200	El Bonillo	Ramón Palomar Arcos y Hnos.		C/ Mayor, 47 02610 El Bonillo	1	25	59,98	273	4914	Labrado
153	320	El Bonillo	Fe Moya Sánchez		C/ Miraelcampo, 39 02610 El Bonillo				31	558	Cereal
153	190d	El Bonillo	Alberto José Jaén Ruiz Paula Jaén Ruiz Noemí Roco Jaén Ruiz		C/ Jaime Niños, 5, 1º, Pta. 10 03600 Alicante				70	1260	Cereal
144	297	El Bonillo	Francisco García Zamora		C/ Virgen, 18 02610 El Bonillo				10	180	Cereal
145	162	El Bonillo	José Santos Ruipérez		C/ Cantarranas, 16 02610 El Bonillo				35	630	Erial
145	160a	El Bonillo	José Rubio Morcillo		C/ Galiano, 1 02610 El Bonillo				24	432	Cereal
145	135a	El Bonillo	Residencia de Ancianos Nuestra Señora del Carmen		C/ San Sebastián 1 02610 El Bonillo				44	792	Cereal
145	148					1	30	58,37	111	1998	Cereal
145	136								34	612	Cereal
145	136								3	54	Cereal
145	134	El Bonillo	Corpus Díaz Escudero		C/ Llana, 22 02610 El Bonillo				95	1710	Monte bajo
145	133	El Bonillo	Pilar Monedero Castellanos		C/ Nuria, 37 08110 Montcada i Reixac Barcelona				39	702	Monte bajo
145	207	El Bonillo	Pedro Sánchez Azañón		C/ Galiano, 21 02610 El Bonillo				37	666	Cereal
145	98	El Bonillo	Hipólita Cruz Buenda Moral		C/ Feria, 42 02610 El Bonillo				33	594	Labrado
34	63	El Bonillo	Dolores López Morcillo		C/ Cruces 46 02610 El Bonillo				4	72	Viña
34	75	El Bonillo	Pedro José Toledo Carlos		C/ Eslida, 7 Pta. 14 46026 Valencia				32	576	Almendros
34	76	El Bonillo	Joaquín Carlos Canales		C/ Olof Palme, 13, 1º A 03010 Alicante				21	378	Almendros
34	30	El Bonillo	Francisco Toledo Carlos		C/ Convento, 6 02610 El Bonillo	1	38	49,70	165	2970	Labor
145	43b								16	288	Labor
145	43a								0	0	Labor
36	39a	El Bonillo	María y Esteban Morcillo Víllora		C/ Hortelano, 3 02612 Munera	1	49	49,70	169	3042	Cereal
36	39b	El Bonillo							33	594	Cereal
37	23	El Bonillo	José Plaza Blázquez y Hnos.		C/ Mayor, 21 02300 Alcaraz	1	51	49,70	32	576	Carrascas
37	12								45	810	Carrascas
37	17								0	0	Carrascas
37	18								42	756	Cereal
37	25a								17	306	Carrascas
37	20	El Bonillo	Agustín Víllora Arenas		C/ Minaya, 5 02612 Munera				31	558	Cereal
37	19								0		Cereal
1	3g	Lezuza	Tomás Irineo Plaza Blázquez		C/ Mayor, 21 02300 Alcaraz				28	504	Carrascas
1	3b								64	1152	Almendros
1	3a					2	52 y 53	58,98	377	6786	Labor
1	3d								7	196	Carrascas

Descripción de la finca			Propietarios		Afección apoyos			Afección vuelo		
Políg.	Parc.	T. Municipal	Titular	Dirección	Cantidad	Nº Apoyo	Superf. (m ²)	Longitud	Superf. (m ²)	Naturaleza
1	36	Lezuza	Domingo Arenas Arenas	C/ Olmos, 68 02612 Munera				188	3384	Labrado
1	75a							100	1800	Labrado
4	37a	Lezuza	Enrique Martínez López	C/ Perez Galdós, 4 02003 Albacete	1	64	58,98	591	10638	Labor
4	37a							3	54	Labor
4	83a				1	66	69,22	478	8604	Carrascas
4	36	Lezuza	Maravillas Téllez Munera	Paseo la Libertad, 44 02160 Lezuza	1	65	68,89	230	4140	Labor
167	13a	El Bonillo	Domingo Gómez Herrera	C/ Feria, 31 02610 El Bonillo	3	4	27,56	707	12726	Cereal
							5			
							6			
167	13k							27	486	Monte bajo
167	13t							29	522	Cereal
167	13r				2	7	23,91	572	10296	Cereal
							8			
167	13r							32	576	Cereal
167	33c							3	54	
167	13u							3	54	
167	13l				1	9	58,37	153	2754	Erial
167	13n							0		
173	26b							3	54	
173	26b							46	828	Erial
173	26a							205	3690	Labrado
35	104a	El Bonillo	Justa Atienza Arenas	Domicilio desconocido				75	1350	Labrado

Albacete a 24 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial, Fernando de Pablo Hermida.

•26.326•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

La Alcaldía, en fecha 18 de diciembre de 2006, ha dictado la Resolución que se transcribe literalmente:

– Visto el expediente tramitado a instancia de las personas que a continuación se especifican, en demanda que se formaliza una baja de oficio en los domicilios que se citan: Don Luis Fernando Arriaza Zelada para baja de doña Vanesa Párraga Arriaza Permiso de Residencia número X3126067F, don José Ignacio Arriaza Barthelémy, Pasaporte número 5425999 y doña Betty Ayala Cuéllar, Pasaporte número 1679187, en José Isbert, número 6, 7º J; don Andrés Tercero Carrión para baja de doña Inés de la Nube Rodríguez Bermeo, Permiso de Residencia número X6343108F, en Pedro Martínez Gutiérrez, número 5, 4º Izda.; doña Amparo Ruiz Lozano en nombre y representación de doña Petra Lozano Ruescas, para baja de doña M. del Rosario Arancibia Cruz, con Pasaporte número 4670144; doña Dolores Cebrián García, para baja de don Jan Szwed Pasaporte número BM0062536 y doña Magdalena Marianna Kronowiecka Pasaporte número AF4981627 en Bilbao, número 14, 2º; don Juan González Vergara, para baja de don Mohamed Dhair, Pasaporte número N265057 en Paseo de la Cuba, número 8, 6º Izda.; don Juan José Cascales Martínez, para baja de doña Ana Zunilda Ruiz Gómez, con Pasaporte número 003524020, don Luciano Alfonso Giménez, Pasaporte número 003347173, y don Julio David Florentin Cacerez, Pasaporte número

004686747, en Miguel López de Legazpi, número 21, 2º A; don Eloy Moreno Gandía, para baja de doña Gladys Cruz Jaramillo, Pasaporte número CC29704886, en San Carlos número 9, 1º D; doña Dolores Cebrián García para baja de don Madykama Drame, Pasaporte número A1336726, en Bilbao, número 7, 2º A; doña Milagros Alfaro López Cardozo, para baja de doña Felicita Vera Linares, con Pasaporte número 4594800, doña Cicely Díaz de Moura, Tarjeta de Residencia número X6343487H, y doña Mirta Elizabeth Fernández con Pasaporte número 47233297N en María Zambrano, número 3, 1º G; doña Yolanda Galeano Niño, para baja de don Toumany Sidibe, Pasaporte número A1350062 y don Siaka Diallo, Tarjeta de Residencia número X6936421N, en Amistad, número 4, 5º A; don Jhon Alexander Marín Salazar, para baja de don Harun Ozdemir, con Pasaporte número 21419323150898 en Doctor Galiacho, número 1, 1º C; don Pedro del Rey Ibáñez, para baja de doña Natalia Seitova, Pasaporte número 62N1055531, en Jesús Nazareno, número 4, 3º C; doña Cecilia del Consuelo Arias Angamarca, para baja de don Fernando Wilfrido Villalva Paredes, Tarjeta de Residencia número X4990434D, en Mariana Pineda, número 4º, 4º Dr.

Resultando que al/los interesado/a/os se le/s concedió audiencia mediante comunicación remitida al último domicilio conocido, mediante correo certificado y al no

poder practicarla, por ausencia del/de los interesado/a/os se insertaron edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Resultando que la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, en su reunión de fecha 13 de diciembre de 2006 informó favorablemente la referida baja de oficio.

Considerando que se han cumplido los trámites mencionados en el apartado II.1.C.2 de la Resolución de 1º de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, resuelve dar de baja, por inscripción indebida, a las personas citadas en los domicilios señalados, con efectos de la fecha de la presente Resolución, que se notificará a los interesados por el procedimiento legalmente establecido”.

No habiéndose podido notificar a las personas a las que se les ha dado de baja, el contenido de la indicada Resolución, se publica el presente edicto a los efectos del artículo 59, apartado cuarto, de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición, potestativamente, dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia del presente edicto, ante el mismo Organismo que ha dictado la Resolución, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de Alcabate, en el plazo de dos meses contados a partir de la presente publicación.

Albacete, 21 de diciembre de 2006.—La Teniente-Alcalde, M^a Carmen Oliver Jaquero.

•27.471•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIOS

Expediente nº 21/2006 – Estadística.

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del Padrón de Habitantes.

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido estos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

He resuelto,

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administracio-

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Código; Nombre y Apellidos; Dirección en Almansa.

4-2-656-4; AMBAR VIRGINIA VALLEJO JAMA; C/ MENDIZABAL, 210.

2-1-543-4; ANGEL IVANOV ANGELOV; C/ PABLO IGLESIAS, 3-1º I.

1-2-736-4; AZZA BAROUDI; C/ DEL CAMPO, 67-1º D.

3-8-696-1; CHERKI AADID; C/ HIGUERUELA, 2-3º A.

4-4-373-7; ENA HASENA HUD; PARAJE SAN JOSE.

2-1-550-1; EUGENYI ROSENOV EUGENIEV; C/ PABLO IGLESIAS, 2-2º D.

4-2-656-2; FABIOLA ALEXANDRA JAMA BAQUE; C/ MENDIZABAL, 210.

2-1-550-3; IVAYLOGEORFIEV NIKOLOV; C/ PABLO IGLESIAS, 2-2º D.

3-3-919-2; JORGE ALBEIRO ESCOBAROSPINA; C/ RAMBLA DE LA MANCHA, 2-2º.

2-1-543-5; KATYA PANCHEVA ANGELONOVA; C/ PABLO IGLESIAS, 3-1º I.

3-5-688-13; MEILUAN ZHU; AVD. JOSE RODRIGUEZ RUANO, 24-5º I.

2-1-550-4; VENTSISLAV SPAS DIMITROV; C/ PABLO IGLESIAS, 2-2º D.

3-1-683-9; YI FANG; C/ SALVADOR ALLENDE, 6-4º.

3-5-688-23; YOUMEI JI; AVD. JOSE RODRIGUEZ RUANO, 24-5º I.

2-1-550-2; YULIAN YANKOV VASILEV; C/ PABLO IGLESIAS, 2-2º D.

2-1-548-4; ZHIPING ZHOU, C/ VIRGEN DE BELEN, 17-3º I.

Almansa, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•27.351•

Expediente nº 17/2006 - Estadística.

Tipo expediente: Caducidad de los ENCSARP del Padrón de Habitantes.

Edicto del Ayuntamiento de Almansa sobre la baja por caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los

Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCSARP) que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes. Y, después de resultar infructuosas las notificaciones a los interesados, y no habiendo acudido éstos a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

He resuelto

Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efecto será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

CODIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION EN ALMANSA
4-4-571-36	DIANA MARLENE AGUILERA LEIVA	VIA CIRCUNVALACION, S/N
3-3-907-3	FRANCISCA MARIN GAMARRA	SAN CRISTOBAL, 19 - 2º PTA. 9
2-3-763-3	LUIS ALVEIRO GARCIA HERNANDEZ	AVDA. JOSE HNDEZ. DE LA ASUNCION, 5 - 3º B
4-4-378-13	MARIA CRISTINA FIGUEREDO VERA	RESTAURANTE SOLE
4-4-571-40	MARLENE GONZALEZ NUÑEZ	VIA CIRCUNVALACION, S/N
3-5-796-5	MIGUEL ANGEL BERNAL CANCHINGRE	NUEVA, 16 - 3º D
3-1-718-15	MOHAMED AOMAR LEHBIB	CORREDERA, 15 - 2º PTA. 3
1-1-590-1	NELIDA QUINTANA ROMAN	SAN JUAN DE DIOS, 2 - 1º B
4-3-504-8	ZUOCHAI LI	PEREZ GALDOS, 18 - 1º I

Almansa, 30 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Antonio Callado García.

•27.352•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Por don Eladio Moreno Carreño, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación explotación cunícola, con emplazamiento en Bogarra «Era Blanca».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Bogarra, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde, ilegible.

•27.376•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

Por don Pedro Jesús Calzado Aranda, se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la ampliación de la actividad de café-bar-burger en el local sito en la Avda. de Munera, 14 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•27.219•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 del pasado mes de diciembre, el presupuesto general para el ejercicio 2007, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que, por los interesados, puedan examinarse y, en su caso, formular alegaciones ante el Pleno.

De acuerdo con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales.

Asimismo y de acuerdo con el citado precepto, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación

a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El presupuesto general para el ejercicio 2007 se consi-

derará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo.

Caudete a 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •311•

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28 del pasado mes de diciembre, el expediente número uno de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, se expone al público por plazo de quince días hábiles a efectos de que, por los interesados, pueda examinarse y, en su caso, formular alegaciones ante el Pleno.

De acuerdo con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales.

Asimismo y de acuerdo con el citado precepto, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el suplemento de créditos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

El suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo.

Caudete a 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •312•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2006, adoptó el acuerdo inicial de imposición de contribuciones especiales remitiendo la ordenación a la Ordenanza Fiscal reguladora de contribuciones especiales aprobada por este Ayuntamiento, todo ello según el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004. Para las obras del Plan Operativo Local de 2006, de instalación de redes de agua y alcantarillado de calles Jorge Manrique, Ramón y Cajal y Rafael Alberti. Esta aprobación fue expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial* de la Provincia nº 128 de fecha 8 de noviembre de 2006.

Que el plazo de exposición se realizó por un mes, periodo de tiempo que ha sido superado, sin que se haya producido reclamación o escrito de ningún tipo al respecto, por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo de contribuciones especiales, procediendo a su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, tal y como indica el punto 4 del mismo artículo 17 citado.

Los costes de las obras, que son sometidas a contribuciones especiales, quedan repartidos de la siguiente manera:

a) Cuotas y reparto:
Coste de las obras: 65.000,00 €

Aportación Diputación:	7.211,75 €
Aportación Feder-Estado:	6.529,90 €
Aportación del Estado:	2.798,25 €
Aportación Feder-Admón Local:	38.970,10 €
Aportación Ayuntamiento:	9.490,00 €
Contribuciones especiales:	9.490,00 €
10 % Aportación Ayuntamiento:	949,00 €
90 % Aportación contribuyentes:	8.541,00 €

b) Módulo a aplicar:

Metro lineal de fachada

c) Acuerdo de referencia:

Ordenanza fiscal reguladora de contribuciones especiales, aprobada el 19/10/1989 que entró en vigor el 1/1/90 a los efectos de ordenación del tributo, y el acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre 2006 para la ordenación del tributo.

d) Contribuyentes:

La relación incluida en el expediente, de los propietarios de las citadas calles, afectados por las obras y que obtengan un beneficio especial.

Lo que se expone al público a los efectos oportunos para general conocimiento, pudiendo interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenzate, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •27.350•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIOS

Intentada la notificación a doña Josefa Ruiz Sánchez con domicilio en C/ Miguel Hernández, nº 2 de Murcia y no habiéndose podido practicar, por la presente se le comunica que en el expediente de aprobación del Plan Parcial de Mejora del AR-1-2-3 y 4 del Pozo de la Peña del P.O.M. de Chinchilla, ha sido adoptado por el Ayuntamiento, con fecha 8 de agosto de 2006, el siguiente acuerdo, cuya parte diapositiva es la siguiente:

3º.- Aprobación inicial del Plan Parcial de mejora del AR-1, 2, 3 y 4 del Pozo de la Peña del P.O.M. de Chinchilla y resolución de alegaciones

Por el Secretario se procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo celebrada el día 8 de agosto de 2006.

Por parte del Concejal responsable de Obras Públicas y Urbanismo, Daniel Ballesteros, se da cuenta del Plan Parcial de Mejora del Programa de Actuación Urbanizadora de las áreas de reparto AR-1, 2, 3 y 4 del Pozo de la Peña, del P.O.M. de Chinchilla así como de las alegaciones presentadas al Programa de Actuación Urbanizadora, al que sólo se ha presentado una Alternativa Técnica y una proposición Jurídico Económica por Construcciones Levantino Manchegas.

En cuanto a las alegaciones la Comisión Informativa propone la estimación y desestimación de cada una de ellas, en base a los informes del Técnico Municipio y del Secretario del Ayuntamiento.

Se incorporan las modificaciones indicadas en el Informe Técnico Municipal y en las alegaciones estimadas.

Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, que se relacionan a continuación.

Alegaciones realizadas a la Alternativa Técnica:

Alegaciones presentadas

Motivo:

1.- Isabel Cebrián Sánchez.

El Plan Parcial aumenta la zona verde y la cambia de lugar.

2.- Consuelo García Sánchez.

Franja longitudinal de terreno que no pertenece al área de reparto.

3.- Rosario Jiménez Gálvez.

I.- Propone vial entre zona urbana y zona urbanizable

II.- Propuesta de parcelación

4.- Teresa Sánchez García.

I.- Solicita consolidación como suelo urbano la totalidad de la finca.

II.- Reestructurar la parcelación de la ZU-R

5.- Juan José Atiénzar Alcántara

Alegaciones realizadas al P.O.M. sobre existencia de una noria centenaria que no debe verse afectada por el P.O.M.

Alegaciones realizadas a la Proposición Jurídico Económica:

Alegaciones presentadas

Motivo:

1.- María Garijo Tercero y Mercedes, Rosario, José y Juan Antonio López Garijo.

I.- Declaración de propiedad

II.- No han podido obtener copia de los documentos

III. Beneficio del urbanizador

IV.- Valoraciones del suelo

V.- Revisión del coeficiente de intercambio

2.- Josefa Ruiz Sánchez.

Presentada fuera de plazo.

Vistos los informes Jurídico y Técnico, respecto a la Alternativa Técnica, Proposición Jurídico Económica y alegaciones.

La Corporación visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación al efecto, en votación ordinaria por seis votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular, adopta el siguiente,

Acuerdo:

Primero. Estimar o desestimar las alegaciones realizadas a la Alternativa Técnica presentada por la Mercantil Construcciones Levantino Manchegas según las siguientes consideraciones:

1.- A la de Isabel Cebrián Sánchez.

Se estima en lo que se refiere a la reubicación de la zona verde del AR-1 con arreglo a la ordenación detallada del P.O.M.

2.- A la de Consuelo García Sánchez.

Se desestima ya que según el informe Técnico la recalificación que pretende está dentro de la zona de afección del antiguo ferrocarril, siendo accesible dicha franja de terreno desde el viario del AR-1.

3.- Rosario Jiménez Gálvez.

I.- Se desestima puesto que el vial que propone entre la zona urbana y la urbanizable, se entiende que es una opinión subjetiva, no compartida por el promotor del PAU

II.- Las parcelaciones propuestas en la Alternativa Técnica son estimativas, determinándose su concreción en el preceptivo Proyecto de Reparcelación

III.- La parte de parcela donde se ubican el pozo y el garaje puede serle adjudicada en el proyecto de reparcelación. De otro modo, tendrían que ser indemnizadas

4.- A la de Teresa Sánchez García.

I.- Se desestima la alegación en cuanto a la consolidación como suelo urbano de la totalidad de la finca ya que se desestimó en la resolución de alegaciones al Plan de Ordenación Municipal

II.- Se desestima la alegación en cuanto a las modificaciones propuestas, según el informe técnico son opiniones subjetivas que, en todo caso. Podían haber sido, motivo de una alternativa técnica en competencia con la presentada por la mercantil mencionada, asimismo la parcelación propuesta en dicha alternativa es orientativa, concretándose en el preceptivo proyecto de reparcelación

5.- A la de Juan José Atiénzar Alcántara.

Se desestima ya que estas alegaciones son reiteración de las planteadas al P.O.M. y desestimadas en su momento, así como el Recurso de Alzada interpuesto ante el Consejero de Vivienda y Urbanismo contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Albacete de fecha 22 de mayo de 2004, por el que se aprueba parcialmente el P.O.M.

No obstante, este Ayuntamiento sugiere que en el Proyecto de Reparcelación se trate de asignar las parcelas que integran los elementos descritos en el escrito de alegaciones al propietario de las mismas.

Segundo. Estimar o desestimar las alegaciones realizadas a la Proposición Jurídico Económica presentada por la Mercantil Construcciones Levantino Manchegas según las siguientes consideraciones:

I.— A la de María Garijo Tercero y Mercedes, Rosario, José y Juan Antonio López Garijo.

I.— Se trata de una declaración de propiedad, y no de una alegación propiamente dicha

II.— La documentación en cuanto a la Alternativa Técnica ha estado a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento y un juego de la misma en la papelería Rossi de Albacete para obtener cuanta información se requiriese

En cuanto a la Proposición Jurídico Económica y la Propuesta de convenio Urbanístico ha estado igualmente a disposición de los interesados para su información y examen, no existiendo ninguna objeción a obtener copia de los documentos que conforman la misma.

Asimismo, Construcciones Levantino Manchegas, S.A., promotor del Programa de Actuación Urbanizadora, ha seguido en todo momento, y de forma escrupulosa, cuantas formalidades le exige la Legislación que le es de aplicación, y en particular los artículos 110 y 120 del TRLOTAU.

III.— Se desestima puesto que los alegantes según el informe técnico confunden Beneficio Industrial del contratista ejecutor de la obra de urbanización (que puede ser el promotor del PAU u otra persona física o jurídica distinta al primero), consistente en el 6% según el artículo 131.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con el beneficio del Agente Urbanizador (artículos 110.4.3 y 115.1 del TRLOTAU), es decir, que son conceptos distintos que se han de sumar, y de hecho así se contempla en la Proposición Jurídico Económica presentada.

IV.— Se desestimar puesto que los alegantes según lo indicado en el Informe Técnico no justifican de manera documentada los valores que ellos entienden como buenos, mientras que los promotores del PAU presentados recientemente en este término municipal, la valoración realizada por el promotor del PAU está dentro de los márgenes de valor de mercado que le pueda ser de aplicación.

V.— Se desestima puesto que según el informe técnico, la Cláusula de Revisión del coeficiente de intercambio no sólo es justa, sino que, además es necesaria, pues los conceptos que se evalúan no son plenamente concretos en el momento de formular el PAU, ya que dependen de factores que pueden variar cuando se desarrolle el Proyecto de Urbanización e, incluso, a lo largo de la ejecución de las obras, aspecto éste que viene reflejado en el artículo 111 del TRLOTAU, en el que se prevén la posibilidad de existencia de dos cuentas liquidatorias en el instrumento de equidistribución, una provisional y otra definitiva.

2. A la de Josefa Ruiz Sánchez, no se entra en consideración por estar presentada fuera de plazo.

Tercero: Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Mejora del Programa de Actuación Urbanizadora de las Areas de Reparto 1, 2, 3 y 4 AR-1, 2, 3 y 4 del Pozo de la Peña, del P.O.M. de Chinchilla, con las modificaciones incorporadas indicadas en el Informe Técnico Municipal y en las alegaciones estimadas.

Cuarto: Abrir un período de información pública, para que los afectados por las modificaciones realizadas en el Plan Parcial de Mejora puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, mediante la publicación de anuncios según lo establecido en la TRLOTAU.

Quinto: Que se expida copia certificada del presente acuerdo para unir al expediente, y remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo para informe.

Lo que se notifica a Vd., indicándole la puesta de manifiesto del expediente conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole un plazo de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que pueda comparecer en el Ayuntamiento de Chinchilla, Negociado de Urbanismo y podrá consultar el expediente.

Chinchilla, diciembre de 2006.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •26.977•

Por el presente se hace saber que el Alcalde, en fecha 18 de diciembre de 2006 dictó el siguiente, Decreto X:

Visto el Proyecto de reparcelación formulado a instancia de Julio Fernández Durante en representación de Inmuebles Puerta de Madrid, S.L., correspondiente al Area de Reparto 2 AR-2 de la Estación de Chinchilla del P.O.M. de Chinchilla,

Vistos los informes técnico y jurídico,

Según lo que disponen los artículos 92 y 93 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística,

He resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Area de Reparto 2 AR-2 de la Estación de Chinchilla del P.O.M. de Chinchilla.

Segundo. Someterlo a información pública mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo

de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial, con la finalidad de que se puedan formular las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Tercero. Notificar este acuerdo a todos los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios y a todos los interesados afectados por la unidad reparcelable de terrenos incluidos en el Area de Reparto afectada, para los cuales el plazo empezará el día siguiente de la recepción de la notificación de este acuerdo.

Cuarto. En el caso de que no se presenten alegaciones durante el período de información pública, el proyecto quedará aprobado definitivamente.

En este caso, será publicada la aprobación definitiva en el *Boletín Oficial* de la Provincia y será notificada individualmente a todos los interesados, y se procederá seguidamente a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Chinchilla a 19 de diciembre de 2006.—El Secretario Acctal., Angel Huedo del Valle. •27.632•

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2006, una vez concluido el procedimiento selectivo, y realizado el curso de formación, se ha efectuado el nom-

bramiento de:

– Don Santiago Fernández García, DNI 47067873-Y, para cubrir la plaza de Policía Local, Clasificación; Admi-

nistración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Categoría Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Chinchilla a 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•27.630•

AYUNTAMIENTO DE CORRAL RUBIO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de número 1 de modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el presupuesto del ejercicio de 2006, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Corral Rubio a 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Fidel Reyes García Aparicio. •27.520•

AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO

LICENCIAS DE ACTIVIDADES

Por don Antonio García Hernández, se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de una «discoteca», con emplazamiento en la calle José Echegaray, nº 6 de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenteálamo, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta. •27.512•

Por Bodegas San Dionisio, Sociedad Cooperativa de Fuente-Alamo, C.I.F. F-02003457, se ha solicitado licencia municipal para la instalación, apertura y funcionamiento de un «almacén de productos fitosanitarios», con emplazamiento en la carretera de Yecla, s/n de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenteálamo, 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Juan Cantos Cuesta. •27.513•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Convocatoria contratación Profesor/a de Escuela de Música Municipal

Objeto.— Selección y posterior contratación de un puesto de trabajo, con contrato laboral de duración determinada, modalidad obra o servicio determinado, a tiempo parcial, por curso académico, denominado Profesor/a de Escuela de Música Municipal (asignaturas de Iniciación y lenguaje musical e instrumentos de viento metal).

Selección.— Se realizará por el sistema de concurso-oposición de conformidad con las bases que rigen la convocatoria.

Tipo de contrato.— Laboral temporal, de duración determinada por obra o servicio, a tiempo parcial (media jornada).

Duración del contrato.— Desde la fecha de su formalización hasta 30 de junio de 2007, prorrogable. El período de prueba será de un mes.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.— En el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas y dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Bases y documentación: A disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Liétor a 22 de diciembre de 2006.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón.

•283•

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA**ANUNCIO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y el artículo 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público por plazo de 30 días el acuerdo de modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2006:

4.- Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios de piscina municipal.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno. Caso de no producirse reclamaciones el acuerdo pasará a definitivo.

Navas de Jorquera a 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Silvio Heras Murcia. •27.356•

AYUNTAMIENTO DE PEÑASCOSA**ANUNCIOS**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Peñascosa, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2006, el presupuesto general para 2006, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno de

la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2º del citado artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Peñascosa a 19 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Francisco Ramón García Martínez. •27.354•

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2006, entre otros acuerdos se adoptó el de modificar la tarifa que rige en la Ordenanza reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, actualmente en vigor.

A tal efecto se expone al público durante treinta días a fin de que por aquellas personas interesadas se pueda examinar el expediente y formular las reclamaciones u

observaciones que estimen oportunas, todo ello en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobados en caso de no presentarse reclamaciones.

Peñascosa a 20 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Francisco Ramón García Martínez. •27.355•

AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA**ANUNCIOS**

Bases que han de regir para la contratación laboral temporal de una plaza de Técnico Auxiliar de Biblioteca.

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, a tiempo completo y por un período de 2 años, de un Técnico Auxiliar de Biblioteca con destino a la Biblioteca Pública Municipal de Pétrola, grupo C, nivel 17, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

Segunda.- Requisitos exigidos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. También podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan legalmente en España.

b) Ser mayor de 18 años.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones encomendadas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de Bachillerato o equivalente. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de

instancias y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la toma de posesión por el aspirante que resulte propuesto. Respecto al apartado e) y en el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. De conformidad con el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, también podrán participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros que residan habitualmente en España y reúnan los demás requisitos de capacidad exigidos. Los nacionales comunitarios y extranjeros, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

Tercera.- Presentación de instancias:

Las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia. Deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el

Registro General del Ayuntamiento de Pérola, entre las 9 y las 14 horas en días laborables, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. En las mismas, los/as interesados/as manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base 2ª, referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Las instancias deberán ser presentadas acompañadas de currículum vitae, con los justificantes acreditativos del mismo para su comprobación, y una fotocopia del D.N.I. De no hacerse así, no serán valorados como méritos en la fase de concurso.

Cuarta.– Publicidad de la convocatoria:

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia y tablón de anuncios de esta Corporación.

Quinta.– Relación de admitidos/excluidos:

La relación provisional de admitidos/excluidos se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento a partir de las 48 horas siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias. En la misma se determinará el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal calificador. Los/as aspirantes que resulten excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación en el tablón de anuncios, para proceder a la subsanación de defectos. En caso de no resultar ningún/a aspirante excluido/a, la relación provisional pasará a ser definitiva, a los efectos procedentes.

Sexta.– Tribunal calificador:

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

*Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

*Vocales:

– Un Concejal por cada grupo político.

– Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

*Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará constituido con la asistencia de la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias establecidas en la legislación vigente, así como a las dietas y gastos de locomoción, en su caso. Las indemnizaciones de los colaboradores serán las mismas que los vocales.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia, pudiendo los aspirantes recusarlos por las mismas causas, en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley anteriormente citada.

Séptima.– Sistema selectivo:

El sistema de selección de los aspirantes se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre y constará de los siguientes ejercicios:

7.1. Fase de oposición. La fase de oposición constará

de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

7.1.1. Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema extraído al azar de los que figuran en el Anexo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

7.1.2. Segundo ejercicio. Consistirá en la redacción de un asiento catalográfico, con asignación de notación de la Clasificación Decimal Universal y de encabezamientos de materias, de tres documentos propuestos por el Tribunal calificador. Los/as aspirantes dispondrán para su resolución de un tiempo máximo de una hora y treinta minutos, facilitándose a los mismos fotocopias de las publicaciones necesarias para la realización del ejercicio. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado. La calificación final de la fase de oposición resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de que consta.

7.2. Fase de concurso. Consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

7.2.1. Experiencia profesional. Servicios prestados en cuerpos, escalas o categorías, que tengan atribuidas funciones iguales o equivalentes a los del puesto convocado, tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública: 0,03 puntos.

– Por cada mes trabajado en el sector privado: 0,015 puntos.

La puntuación máxima será de 4 puntos y sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos siguientes:

– Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la fecha de terminación.

– Certificados expedidos por órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en la Administración Pública.

– Certificado de empresa de los servicios prestados especificando denominación del puesto y duración de la relación laboral, acompañado por informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

7.2.2. Formación académica. Se valorarán los siguientes títulos académicos:

Formación específica:

– Título de Licenciado en Documentación: 2 puntos.

– Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación: 1,25 puntos.

– Técnico Superior en Bibliotecas, Archivos y Centros de Documentación: 0,75 puntos.

Formación genérica:

– Título Universitario de grado superior distinto del específico: 1,75 puntos.

– Título Universitario de grado medio distinto del específico: 1 punto.

La puntuación máxima será de 2 puntos y sólo se valorará la formación académica que quede documentalmente acreditada mediante original o copia compulsada del título o mediante certificación que acredite estar en condiciones de obtener la titulación. En el caso de que el aspirante esté en posesión de más de una titulación (bien genérica o bien específica), sólo se calificará la de mayor nivel.

7.2.2. Formación complementaria: Asistencia a cursos de formación, jornadas y seminarios, homologados o reconocidos oficialmente, cuyo contenido se relacione directamente con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo y el temario establecido, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de 20 o más horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 30 o más horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 50 o más horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 75 o más horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 100 o más horas: 1,00 puntos.
- Jornadas y Seminarios: 0,10 puntos.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo de la fase de oposición.

Octava.- Calificaciones, contrataciones y toma de posesión:

Una vez realizadas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicos los resultados y propondrá la contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la máxima calificación en las mismas. Hecha la propuesta de contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá acreditar los requisitos reseñados en la Base 2ª. Cumplidos los trámites precedentes, el Ayuntamiento de Pétrola (Albacete) acordará la contratación laboral a favor del/de la aspirante propuesto/a que haya acreditado el cumplimiento de los requisitos. Si no tomara posesión, se nombrará al siguiente que le siga en puntuación. Aquellos/as aspirantes que habiendo superado todas las pruebas no obtuvieren plaza quedarán inscritos en una bolsa de trabajo al efecto de cubrir bajas o sustituciones, y se regirán por la puntuación obtenida en las mismas.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.- Regulación:

Para lo no previsto en estas Bases, estará lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto para la Reforma de la Función Pública; R.D. 384/1985 de 10 de marzo; R.D. 896/1991; R.D. 236/1988, de 4 de marzo; Ley 17/1993, de 23 de diciembre, R.D. 800/1995, de 19 de mayo, que regulan el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, según

redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social; y demás Legislación de aplicación.

ANEXO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y Contenidos. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Tema 2. El Procedimiento Administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 3. Régimen de la Función Pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4. Concepto y función de Biblioteca. Tipos de Biblioteca.

Tema 5. La Biblioteca pública. Concepto y función.

Tema 6. Formación de la colección. Selección y adquisición: Criterios, fuentes y métodos.

Tema 7. Organización, mantenimiento y control de los fondos de la Biblioteca. Tipos de catálogos. El catálogo automatizado.

Tema 8. Instalación y equipamiento de la Biblioteca. Diseño espacial de los servicios bibliotecarios.

Tema 9. Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Catalogación: Normas ISBD y formato MARC.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos: Libros, publicaciones periódicas y materiales especiales. Clasificación: Principales sistemas de clasificación, la CDU y la lista de encabezamientos de materias para bibliotecas públicas.

Tema 11. Servicios y acciones de la Biblioteca Pública: Mediática, sala infantil, hemeroteca, sección local, préstamo bibliotecario o interbibliotecario.

Tema 12. Servicios a los usuarios: Información y referencia, formación de usuarios y extensión cultural en la Biblioteca.

Tema 13. Sistemas y redes de bibliotecas. Cooperación bibliotecaria.

Tema 14. Automatización de bibliotecas públicas. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria.

Tema 15. Internet: Conceptos y servicios. Principales aplicaciones a las funciones y servicios en la Biblioteca Pública.

Tema 16. Las tecnologías de la información en bibliotecas públicas: Soportes ópticos, electrónicos y bases de datos.

Tema 17. La animación a la lectura: Concepto, técnicas y ámbitos de actuación.

Tema 18. El Sistema Español de Bibliotecas. El Sistema Bibliotecario de Castilla-La Mancha.

Pétrola, 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, Juan Gómez Morote.

•27.217•

Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento abierto concurso.

I.- Objeto del contrato, normas aplicables y forma de adjudicación.

I.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación de la obra Centro Cultural y Educación Ambiental en la Pedanía de Las Anorias.

I.2. La contratación se regulará por lo establecido en

este Pliego, por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, por el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo de desarrollo parcial de la citada Ley y en todo lo que no oponga a lo establecido en la citada norma, por el Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre y disposiciones modificativas del mismo.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81, párrafo inicial de los artículos 85, 86 a 90, 93 y 137 del TRLCAP, y por los artículos correspondientes al RGCE, en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la citada Ley y en su normativa de desarrollo.

II.- Presupuesto.

II.1. El presupuesto de licitación máximo es ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (119.999,49 €).

La ejecución del este Proyecto será bianual, realizándose obra durante el presente ejercicio por importe de 79.000,00 €, partida 4-601.04 del Presupuesto general vigente. Quedando la diferencia del importe de la adjudicación para su financiación en el ejercicio del dos mil siete, en el cual el Ayuntamiento adquiere el compromiso de consignar la cantidad necesaria para la financiación total del mismo.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la construcción de las obras incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido de lo anterior que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación.

En el caso de que se admitan ofertas variantes y resulte seleccionadas una de ellas, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto presentado correspondiente a la oferta variante seleccionada, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante el cual no podrá ser superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica de la variante seleccionada, por el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto presentado correspondiente a dicha oferta variante.

III.- Empresas proponentes, documentación y ofertas.

III.1. Empresas licitadoras. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación,

deberán acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración (artículo 27 RCE). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación. Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la correspondiente a las referencias técnicas y el tercero (C) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo (*B.O.E.* 21-III-96), en función del objeto del contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente:

1) Relación de obras realizadas en los 2 últimos años en la Administración Pública.

2) Personal técnico que se asigna a la obra.

3) Certificado de cumplir la normativa ISO 9001.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 y 17 del TRLCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Pétrola, una garantía provisional por importe 2.399,99 €, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 18 apartados 1, 4 y 5 del R.D. 390/1996. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 19 y 20.1 de la citada norma.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquella los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establezca, según señala el artículo 36.2 del TRLCAP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Referencias técnicas. Sobre B.

Contendrá entre otros aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo y que son los siguientes:

1. Oferta económica.

2. Plazo de ejecución.

3. Plazo de garantía.

4. Certificado de calidad y medio ambiente.

5. Mejoras al proyecto y solución técnica de las mejoras.

III.2.3. Proposición económica. Sobre C.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don...con DNI n.º...natural de...provincia de..., mayor de edad y con domicilio en...C/...teléfono... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de fecha... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso, procedimiento abierto, el contrato de Construcción de Centro Cultural y de Educación Ambiental en la Pedanía de Las Anorias y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicho concurso y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de...euros. Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.4. Plazo y lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación. La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

*Presidente (que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).

*Los vocales (que serán un representante de cada grupo político del Ayuntamiento, el Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que su número, en total, sea inferior a tres).

*Secretario (que lo será un funcionario de la Corporación).

III.4. Criterios de adjudicación.

1. Oferta económica, en base a la oferta según % de baja sobre Presupuesto Base de Licitación, se otorgará la puntuación de 0,25 por cada 2% de baja, hasta un máximo de 1 punto.

2. Plazo de ejecución, por menor plazo de ejecución, respecto al plazo de ejecución máximo indicado en el proyecto 1 punto por cada periodo de 30 días hasta un máximo de 6 puntos.

3. Plazo de garantía, respecto al plazo de garantía mínimo, se otorgará la puntuación de 1 punto por el incremento de cada periodo de 3 meses, hasta un máximo de 4 puntos.

4. Certificado de calidad y medio ambiente, por el certificado de cumplimiento de la normativa ISO 9001, siempre que el certificado tenga vigencia a la fecha actual del proceso de adjudicación, 3 puntos.

5. Mejoras al proyecto y solución técnica de las mejoras, por mejoras al proyecto original, en base a la oferta sobre Presupuesto Base de Licitación, expresada numéricamente la cuantía económica que implica cada mejora ofertada, sobre las unidades de obra que componen el proyecto, prevalecerá la solución técnica más acorde con las necesidades de la obra, se otorga la puntuación de 1 punto por cada 1.000,00 € de ejecución material, hasta un máximo de 10 puntos.

III.5. Examen de las proposiciones. La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre (A). A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado anterior del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

III.6. Adjudicación. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCAP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

IV.– Documentación.

IV.1. Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, (B.O.E. núm. 70, 21-III-96).

IV.2. En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una agrupación de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la agrupación.

V.– Garantía definitiva.

V.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una garantía definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los requisitos establecidos en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2.b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

V.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 43 del TRLCAP.

V.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

VI.– Formalización del contrato/cesión.

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VI.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 114 del TRLCAP.

VII.– Ejecución del contrato.

VII.1. Dirección de las obras. El Ayuntamiento designará un Director de la obra responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

VII.2. Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

VII.3. Plazo. El plazo general de ejecución de la obra será de 12 meses. Los plazos parciales se determinarán en el Plan de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula 7.5.

VII.4. Comprobación del replanteo. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 del TRLCAP y disposiciones complementarias.

VII.5. Programa de trabajo. El contratista, deberá presentar en el plazo de un mes, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de notificación de la autorización para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 128 del Reglamento General de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.6. Fuerza mayor. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

VII.8. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Ayuntamiento abonará al Contratista, el importe de las certificaciones de obra ejecutada, una vez recibido el importe de la parte subvencionada por el Programa Proder-2, teniendo estos abonos el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de

las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

VII.9. Revisión de precios. No procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

VII.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.11. Subcontratación. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VII.12. Modificación del Proyecto. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los artículos 59, 101 y 146 del TRLCAP y demás disposiciones que fueran de aplicación.

VII.13. Suspensión de las obras. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 149 b) y c) del TRLCAP y normas de desarrollo. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

VII.14. Recepción y liquidación de las obras. La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 147 del TRLCAP.

VII.15. Plazo de garantía. A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo e la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe

sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 147.3 del TRLCAP.

VII.16. Resolución del contrato. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 111 y 149 del TRLCAP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del TRLCAP.

VIII.- Prerrogativas de la administración y jurisdicción.

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP,

Real Decreto 390/96 de 1 de marzo de desarrollo parcial de la Ley y en el Reglamento General de Contratación del Estado.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pétrola 18 de diciembre de 2006.-El Alcalde, ilegible.
•27.218•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIOS

Decreto número 127/2006.

Resolución dando de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado su renovación en tiempo y forma.

El artículo 16 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y se les advertía que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 8 de la Resolución de 26-5-2005 del Instituto Nacional de Estadística, resuelve declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado la renovación de su inscripción padronal en tiempo y forma y que se relacionan a continuación, significándoles que la baja surtirá efectos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, todo ello a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tarjeta residencia</i>	<i>Pasaporte</i>
Ani		Dumitru Vasile		05755659
Azizi		Rachid	X4359882W	
Banea		Ana		07483615
Bartus		Eva		08763304
Brudan		Mircea Ionas		08159656
Clompos		Leontina		07952884
David		María Ramona	X4696112H	
Georgescu		Adrian Alin		08919060
Ghrib		Mamar		L565975
Grebenisan		Florin		07956363
Mocanu		Cristian Antón		11184277
Moldovan		Constantin	X6966559C	
Moldovan		Luminita		09187868
Naranjo	Garzón	Mónica Alexandra	X4697729W	
Nati		Dumitru		06357517
Pestean		Cosmin Catalin		05641102
Pop		Mariana Adina		06150329
Scurtu		Nicolai		06878747
Suárez	Acosta	Diana Marcela	X5403872	
Timon		Mirela		8670880

<i>Primer apellido</i>	<i>Segundo apellido</i>	<i>Nombre</i>	<i>Tarjeta residencia</i>	<i>Pasaporte</i>
Timon		Vasile		8408402
Vlad		Gheorghe Teofil	X6270213E	
Vlad		María	X6092545Y	
Wu		Lianheng	X4461089D	

Contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar en ambos casos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto mediante edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

Dado en La Roda a 22 de noviembre de 2006.—El Alcalde, ilegible.—Ante mí, el Secretario, ilegible. •27.451•

Con fecha de 18 de diciembre de 2006, esta Alcaldía ha emitido el Decreto 139/2006 resolviendo la baja en el Padrón Municipal de Habitantes a personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado su renovación en tiempo y forma, según el tenor literal que más abajo se inserta.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto 139/2006.—

“El artículo 16 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, y se les advertía que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 8 de la Resolución de 26/5/2005 del Instituto Nacional de

Estadística, resuelve declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas de nacionalidad extranjera que no han solicitado la renovación de su inscripción padronal en tiempo y forma y que se relacionan a continuación, significándoles que la baja surtirá efectos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, todo ello a los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación de afectados:

Primer Apellido; Segundo Apellido; Nombre; Tarjeta Residencia; Pasaporte.

LOUKILI; —; ABDELFATTAH; —; N005065.

DEHELEAN; —; GEORGE MARIUS; —; 09540792.

COTUTIU; —; DELIA; —; 08166595.

TENDER; —; ANDREA; —; 05630940.

Contra la presente resolución, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar en ambos casos desde la fecha en que se publique el contenido del presente Decreto mediante edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente”.

La Roda a 19 de diciembre de 2006.—El Alcalde acctal., ilegible.

•27.453•

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

ANUNCIOS

Bases de la convocatoria pública que han de regir la selección para la contratación en régimen laboral, con carácter temporal, de una plaza de Monitor Deportivo.

(Aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2006).

1.— Objeto de la convocatoria.

Provisión: Mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en régimen laboral, de una plaza de Monitor Deportivo.

Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio determinado, regulado por el R.D. 2.720/1998, de 18 de diciembre.

Período de contratación: Las necesidades para la prestación de servicio de programación y desarrollo de las actividades deportivas correspondientes a la anualidad 2007.

Jornada de trabajo: 25 horas semanales.

Retribución: 531,95 euros brutos mes.

Régimen de contratación: Laboral por tiempo determinado.

Obligaciones:

— Coordinación y organización de las distintas fases del Campeonato Regional de Deporte Base y Juegos Deportivos en el Medio Rural.

– Coordinación y organización de competiciones deportivas locales.

– Supervisión del buen funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales. Organización de la Escuela Deportiva Municipal y solicitud de subvenciones correspondientes.

2.– Requisitos de los candidatos.

2.1.– Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

– Ser español, nacional de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero en los términos de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

– Haber cumplido 18 años.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de sus funciones.

– No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

– Tener la titulación de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.

– Tener la titulación de Monitor Deportivo vigente otorgada por cualquier Federación Deportiva como mínimo a ámbito regional, o la titulación de monitor de Educación Física de Formación Profesional o cualquier otro título académico superior en el ámbito deportivo.

2.2.– Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3.– Solicitudes.

3.1.– Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en el Registro General de éste Ayuntamiento dentro de los 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca Anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas para el puesto de trabajo que se convoca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.– Junto con la instancia se adjuntará:

– Fotocopia compulsada D.N.I.

– Currículum Vitae en el que se especifiquen los siguientes apartados:

a) Titulaciones académicas que se poseen.

b) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que aspira. Especificando el número de horas de que constan.

c) Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada, diaria, semanal o mensual.

No serán valorados los apartados que se especifiquen en el currículum sin la oportuna acreditación documental, por los siguientes medios:

– Fotocopia de la titulación académica.

– Fotocopia de los cursos y diplomas o certificado, debiendo constar el número de horas, nombre y fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figuren el

número de horas lectivas.

– La experiencia se acreditará por los siguientes medios:

Bien mediante contrato de trabajo acompañado de certificado de vida laboral del INSS, o bien mediante certificado emitido por el órgano competente, éste medio solo procede cuando se trate de Administración o entidad pública.

4.– Admitidos, excluidos y celebración de pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días si fuera necesario, contados a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para subsanaciones.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

– Lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

– Composición del Tribunal.

– Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Esta Resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En caso de no haber aspirantes excluidos, se omitirá el plazo de subsanaciones.

5.– Tribunal calificador.

* Presidente: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha o persona en quien delegue.

* Secretario: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha o persona en quien delegue. Actuará con voz y sin voto.

* Vocales:

– Un representante designado por el Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha.

– Un representante del grupo municipal P.S.O.E.

– Un representante del grupo municipal P.P.

– Un representante del grupo municipal I.U.

– Un representante del Colegio Público con titulación en Educación Física.

– Un representante del Instituto de Educación Secundaria «José Isbert» con titulación en Educación Física.

Se omite la designación de un representante de la Junta de Comunidades atendiendo a la temporalidad del puesto de trabajo.

5.1.– La designación de Vocales deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud, y habrá de recaer en personas que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de las plazas convocadas. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dichos representantes o prescindir de ellos, dando cuenta a la Administración u órgano representado.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.2.– El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, pudiendo intervenir, si así se determina, directamente en la calificación de las pruebas.

5.3.– Para la válida actuación de los Tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.– Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.5.– El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría quinta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.– Sistema selectivo.

6.1.– La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

A) Fase de oposición.

Proyecto de trabajo: Elaboración de la programación de actividades físicas y coordinación de éstas. Memoria de dicho programa de actividades a realizar durante el período de tiempo objeto de la contratación, que será expuesto ante el Tribunal en el día y hora determinados.

En la fecha de la convocatoria para la fase de oposición, los aspirantes deberán presentarse con dos ejemplares del proyecto de trabajo en que consiste la presente fase.

La puntuación será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la fase de oposición un mínimo de cinco puntos.

B) Fase de concurso.

Cursos

Se valorará hasta un máximo de 1 punto.

– Por cursos y diplomas directamente relacionados con formación de Monitores Deportivo:

Desde 10 a 25 horas: 0,10 puntos.

Desde 26 a 50 horas: 0,20 puntos.

Desde 51 a 75 horas: 0,30 puntos.

Desde 75 a 100 horas: 0,40 puntos.

A partir de 101 horas: 0,50 puntos.

Quedan excluidos los cursos obligatorios para procesos selectivos o de convalidación.

Titulaciones

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

– Por Titulación de Monitor Nacional otorgada por alguna Federación Deportiva de ámbito nacional: 0,75 puntos.

– Por Titulación de Maestro en E. F.: 0,75 puntos.

– Por Titulación de Profesor de Educación Física: 1,00 punto.

Experiencia profesional

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

– Por cada año completo trabajado, en la Administración Pública o en la empresa privada, desempeñando el mismo puesto de trabajo o equiparable al que se opta: 0,1 puntos.

La acreditación de los méritos a baremar en el concurso se realizará aportando los documentos que se indican en la base 3ª, y que deberán presentarse junto con la instancia para que sean tenidos en cuenta.

7.– Desarrollo de los ejercicios.

7.1.– En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

7.2.– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.– La publicación de los anuncios de celebración de las pruebas se efectuará por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.4.– Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.– Calificaciones.

8.1.– Se otorgará una calificación de hasta 10 puntos en la fase de oposición, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarla.

8.2.– Los méritos serán computados de acuerdo con el Baremo establecido en la base sexta, entre quienes hayan superado el primer ejercicio.

8.3.– La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba selectiva y los puntos obtenidos según el baremo de méritos. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, éste se dirimirá a favor de quien tenga carga familiares sin otros ingresos en la unidad familiar, y en último lugar a favor del de mayor edad.

9.– Lista de aprobados.

9.1.– Concluida la prueba, el Tribunal hará pública en la sede del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes que la hayan superado.

9.2.– Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador elevará a la Alcaldía al aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación para declararlo aprobado y su contratación.

9.3.– El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente será nula de pleno derecho.

9.4.– Los aspirantes que hubiesen superado las pruebas y no hubiesen aprobado la oposición pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, de la que podrán ser llamados por orden de puntuación en los supuestos de sustitución por enfermedad, ausencia o baja del aspirante seleccionado, y cuya duración quedará vinculada a la incorporación al puesto de trabajo de la persona que se sustituya, y como máximo al período de duración del contrato objeto de la presente convocatoria.

10.– Presentación de documentos.

10.1.– En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista de aprobados, éstos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

– Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

– Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración Pública.

– Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

10.2.– Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3.– Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o, del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados en régimen laboral, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.– Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras esté se encuentre en funcionamiento, reclamaciones

que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

12.– Indemnizaciones.

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

13.– Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona de la Mancha, 4 de enero de 2007.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha. •322•

Resultando que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2006, fueron aprobadas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo integrada por administrativos interinos destinada a proveer las plazas de administrativo vacantes o en situación de ausencias o permisos reglamentarios de sus titulares, mediante el sistema de concurso-oposición, las cuales fueron objeto de publicación en el *B.O.P.* nº 116, de fecha 9 de octubre de 2006.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo para la presentación de instancias se dictará Resolución por esta Alcaldía en la que se harán constar la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, concediendo plazo de subsanación, así como los restantes extremos a que se alude en dicha base.

Resultando que el Anexo II de las citadas Bases, en el Tema 24, cita la Ley 2/1998, en vez del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU).

Considerando lo dispuesto en la base cuarta de las bases de la convocatoria, así como en los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 20 y 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Primero.– Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la constitución de una bolsa de trabajo integrada por administrativos interinos destinada a proveer las plazas de administrativo vacantes o en situación de ausencias o permisos reglamentarios de sus titulares, de acuerdo con las bases de la convocatoria, aprobadas

por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de octubre de 2006.

A) Admitidos:

1.– Doña M^a del Mar López Cruz, con D.N.I. Nº 44.382.413-A

2.– Don Antonio Serrano González, con D.N.I. nº 44.375.444-A

3.– Doña M^a del Carmen Toboso Gómez, con D.N.I. nº 44.391.313-W

4.– Doña Emilia González Toboso, con D.N.I. nº 74.516.534-F

5.– Doña Raquel Gómez Navalón, con D.N.I. nº 74.513.005-C

6.– Doña Ana Victoria Armero Tébar, con D.N.I. nº 47.092.545-E

7.– Doña Ana Juana Moraga Picazo, con D.N.I. nº 47.085.786-W

8.– Don Andrés Martínez Tébar, con D.N.I. nº 47.059.625-S

9.– Doña María Isabel Olivares Nieto, con D.N.I. nº 44.381.292-D

10.– Doña M^a Inmaculada Olivares Nieto, con D.N.I. nº 47.063.638-A

11.– Doña Aurelia Solera Bautista, con D.N.I. nº 7.555.958-K

B) Excluidos:

1.– Doña M^a José Núñez Picazo, con D.N.I. nº 47.069.141-D

Causa: No acompaña a la solicitud fotocopia D.N.I.

2.– Doña M^a Teresa Triguero Romero, con D.N.I. nº 5.167.119-T

Causa: No acompaña a la solicitud fotocopia D.N.I.

Segundo.– Conceder un plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio de la presente Resolución en el *B.O.P.* y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, para que los interesados excluidos puedan subsanar las deficiencias apreciadas en sus solicitudes.

Caso de no presentarse subsanación de deficiencias en el plazo indicado, la relación provisional de admitidos y excluidos se elevará a definitiva automáticamente.

Tercero.– Aprobar la composición del Tribunal calificador, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Doña Francisca Saiz Mancha, Alcaldesa-Presidenta (P.S.O.E.).

Suplente: Doña Francisca Alcahúd Jiménez (P.S.O.E).
Secretario:

Titular: Doña M^a Desamparados Ruiz Escribano.

Suplente: Don Joaquín Ruipérez Gil.

Vocales:

Titular: Doña Carmen I. Tendero Jiménez, representante del P.S.O.E.

Titular: Don Vicente Tendero Haro, representante de I.U.

Suplente: Doña M^a. Vicenta Sánchez Panadero.

Titular: Don Miguel Ruiz García, representante del P.P.

Suplente: Doña M^a Dolores Blanco Muñoz, representante del P.P.

Titular: Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García (J.J.CC. C-M).

Suplente: Don José Antonio Tomás Rodríguez (J.J.CC. C-M).

Titular: Don Aurelio Cambrero Talaya (Funcionario).

Suplente: Doña Aurelia Solera Bautista (Funcionaria).

Cuarto.– Rectificar materialmente el error apreciado en el Anexo II de las bases de la convocatoria aprobadas

por Resolución de Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2006, en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

“Tema 24: Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha: Disposiciones Generales. Competencias urbanísticas del Municipio y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento”.

Debe decir:

“Tema 24: Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU): Disposiciones generales. Competencias urbanísticas del Municipio y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento”.

Quinto.– Ordenar la publicación de esta Resolución en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación de los posteriores y sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán única y exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexto.– Convocar a los aspirantes, definitivamente admitidos, y a los miembros del Tribunal calificador del concurso-oposición, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que se celebrará:

- Lugar: Biblioteca Municipal, sita en C/ Rambla Alta, 33.

- Fecha y hora: Miércoles día 7 de febrero de 2007, a las 17,00 horas.

Tarazona de La Mancha a 4 de enero de 2007.–La Alcaldesa-Presidenta, Francisca Saiz Mancha. •331•

AYUNTAMIENTO DE VALDEGANGA

ANUNCIO

Por don Federico Segovia Atiénzar, en nombre y representación de Hnos. Segovia Atiénzar, C.B. con C.I.F. E02235828, y domicilio en calle Balsa, nº 20 A de Valdeganga (Albacete), se ha solicitado licencia para establecer la actividad de granja de terneros de cebo en régimen intensivo, con emplazamiento en parcela 5.084 del polígono 6 de Valdeganga (Albacete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Activida-

des Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdeganga a 22 de diciembre de 2006.–El Alcalde, Ernesto López Navarro.

•27.474•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2006 aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de servir de base en el concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la prestación del servicio de celebración de espectáculos en la Plaza Municipal de Toros y sus instalaciones.

1.– Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: —

2.– Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de celebración de espectáculos en la Plaza Municipal de Toros y sus instalaciones.

b) División por lotes y número: —

c) Lugar de ejecución: Villarrobledo (Albacete).

d) Plazo de ejecución: 2 temporadas.

3.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación o canon de explotación: 24.000 euros anuales.

5.– Garantías.

Provisional: 960 euros.

6.– Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, número 1

c) Localidad y código postal: Villarrobledo, 02600.

d) Teléfono: 967 140 404.

e) Telefax: 967 145 193.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el vigésimo día natural siguiente al de la publicación del último anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de 9:00 a 15:00 horas.

7.– Requisitos específicos del contratista, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional: La que se especifica en la cláusula 13.2.1, punto d, del pliego de cláusulas.

Se podrán presentar reclamaciones contra el pliego de cláusulas durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

8.– Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las quince horas del día natural vigésimo siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula 13.2.1 del pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1º. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

2º. Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

3º. Localidad y código postal: Villarrobledo, 02600.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.– Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villarrobledo.

b) Domicilio: Plaza de Ramón y Cajal, número 1.

c) Localidad y código postal: Villarrobledo, 02600.

e) Fecha y hora: A las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, esta fecha se anticipará al primer día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones en el supuesto de que no se hubiere remitido por correo ninguna proposición.

El acto público de apertura de proposiciones (sobre B) se celebrará a las 10:00 horas del primer día hábil siguiente a la expiración del plazo de los diez días naturales siguientes al en que se hubiere iniciado la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A.

10.– Otras informaciones: A los efectos de este concurso, si el último día de presentación de plicas o el previsto para la apertura de proposiciones fuere sábado o festivo se trasladará al lunes o día inmediato hábil posterior.

11.– Gastos de los anuncios: A cargo del contratista.

Villarrobledo, 20 de diciembre de 2006.–El Alcalde,
•27.546•

Habiéndose observado error en el anuncio de este Ayuntamiento, publicado en el *B.O.P.* número 140 de fecha 11 de diciembre de 2006 referente a la adjudicación del contrato de enajenación de una parcela municipal destinada a la promoción y construcción de viviendas de protección pública, sita en la Unidad de Actuación R-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo, por el presente se subsana el mismo en el sentido de;

Donde dice:

5.– Adjudicación.

b) Contratista: Estructuras y Proyectos Castilla, S.A.

Debe decir:

5.– Adjudicación.

b) Contratista: Videpro, S.L.

Villarrobledo, 20 de diciembre de 2006.–El Alcalde,
•27.547•

Aprobación definitiva proyecto de reparcelación PPI-2.

Dada cuenta del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación PPI-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo, presentado por el agente urbanizador Urbanización Molino de Viento, S.L. (Umovi, S.L.), que ha sido sometido a información pública mediante Resolución de la Alcaldía número 2.434/06, de 6 de julio de 2006, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 148, de fecha 20 de julio de 2006 (corrección de errores en D.O.C.M. número 159, de 4 de agosto de 2006), *Boletín Oficial* de la Provincia número 86, de fecha 31 de julio de 2006, y diario La Tribuna, de fecha 8 de agosto de 2006, y notificado individualmente a los propietarios afectados.

... De conformidad con el artículo 110 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, y en el ejercicio de la competencia que esta Junta tiene en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1.594/03, de 25 de junio; y visto el informe de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios de fecha 27 de octubre; la Junta, en votación ordinaria, por unanimidad, acordó:

1º.– Resolver las alegaciones presentadas por los propietarios anteriormente referidos en el mismo sentido que el propuesto por el agente urbanizador en el escrito de referencia, con la salvedad de la remitida por Forlasa,

S.A., en relación con la indemnización por un pozo de su propiedad, respecto de la cual se requiere a la citada mercantil para que aporte un informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre las características del mencionado pozo, a efecto de determinar la indemnización que proceda, que se incluirá en la liquidación definitiva del proyecto de reparcelación.

2º.– Aprobar definitivamente proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación PPI-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Villarrobledo, debiéndose tener en cuenta lo acordado en el apartado precedente respecto a la resolución de las alegaciones.

3º.– Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, *Boletín Oficial* de la Provincia, tablón de edictos de este Ayuntamiento y en uno de los periódicos provinciales de mayor difusión en la localidad, y se notificará, asimismo, individualmente a los interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

4º.– Requerir a Umovi, S.L. para que formalice la reparcelación mediante escritura pública o documento administrativo con los requisitos establecidos en el artículo 113 del R.G.U., e inscripción en el Registro de la Propiedad, así como para la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que hayan de ser objeto de cesión obligatoria, para su incorporación al patrimonio municipal del suelo o

su afectación a los usos previstos en el mismo (artículo 124 del R.G.U.).

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la última publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en el *D.O.C.M.* y en un periódico de ámbito provincial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en la forma prevenida por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998; también se podrá interponer, con carácter potestativo y previo al expresado recurso contencioso administrativo, recurso de reposición

ante el órgano que ha dictado esta resolución en el plazo de un mes contado a partir del referido día, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo sino dentro del plazo de dos meses desde que sea notificada la resolución expresa, o desde que se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; esta desestimación presunta se produce si transcurre un mes sin haber dictado y notificado la resolución del recurso de reposición. No obstante, se advierte que se podrá utilizar cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Villarrobledo, 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde, ilegible. •27.544•

AYUNTAMIENTO DE YESTE

LICENCIAS DE ACTIVIDADES

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Doña María Carmen Moreno Fernández.

Domicilio: Calle Aldea de Sege, s/n.

Población: Yeste.

Cód. Postal: 02480

Datos de la actividad: Café-bar.

Denominación: Café-bar «Paraiso».

Emplazamiento: Aldea de Sege s/n, (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste, 11 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •68•

Datos del solicitante de la licencia.

Nombre: Don Juan Antonio Martínez Martínez.

Domicilio: Calle Carnicería, 10.

Población: Yeste.

Cód. Postal: 02480.

Datos de la actividad: Café bar.

Denominación: Juanchi.

Emplazamiento: Cava, 4 (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (R.A.M.), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste, 12 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •67•

Edicto de información pública cambio titularidad licencia de apertura de establecimientos.

Datos del solicitante de la licencia:

Nombre: Doña Agustina López López.

Domicilio: Calle Bolea,1.

Población: Yeste (Albacete).

Cod. Postal: 2480.

Datos de la actividad: Café-bar.

Denominación: "1X2".

Emplazamiento: Calle Bailadero s/n. (Yeste).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 (RAM), en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Yeste a 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Joaquín Altuzarra Martínez. •27.539•

CONSORCIO “INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE”**ANUNCIO**

Resolución del Comité Ejecutivo de la “Institución Ferial de Albacete” por la que se hace pública la convocatoria del contrato de servicio de vigilancia de las ferias a organizar por el Consorcio.

1. Entidad Adjudicataria: Institución Ferial de Albacete.
 - a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio de vigilancia.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las ferias que debe organizar el Consorcio durante el ejercicio 2007.
 - c) Plazo de duración: Según prescripciones técnicas y administrativas.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 44.500 euros, I.V.A. incluido.
 - 5.- Obtención de documentación e información.
 - a) Solicitud de documentación: Consorcio Institución Ferial de Albacete.

- b) Domicilio: C/ Tesifonte Gallego, 22.
- c) Localidad y código postal: 02002 Albacete.
- d) Teléfono: 967550448.

6. Modelo de proposición.- Proposición económica formulada conforme al modelo contenido en pliegos de prescripciones administrativas que sirven de base a la licitación.

7. Recepción de proposiciones.- El plazo de presentación de proposiciones al ser declarado de urgencia es de ocho días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, presentándose la documentación en la sede del Consorcio de las nueve a trece horas de los días indicados.

8. Apertura de proposiciones.- A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en el que se cumpla el plazo de presentación de proposiciones.

9.- Documentos que deben presentar los licitadores: Los que figuran en el pliego de cláusulas administrativas que sirven de base a la contratación y en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

10.- Gastos de anuncios: Por cuenta del contratista adjudicatario.

Albacete 8 de enero de 2007.-El Presidente del Comité ejecutivo, ilegible. •463•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALBACETE****EDICTO**

Don Emilio Auñón Abalos, Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 180/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Albacete a veinticuatro de julio de dos mil seis.

Doña Otilia Martínez Palacios, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 180/2006, seguida por una falta de desobediencia contra Rosario Cuesta Torres, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por la Ilma Sra. Doña Ana Isabel de Haro.

Que debo de condenar como condeno a Rosario Cuesta Torres, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de 20 días de multa a razón de 3 euros cuota, lo que asciende a un total de 60 euros, con diez días de responsabilidad penal subsidiaria en caso de impago y costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Rosario Cuesta Torres, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial* de Albacete, expido la presente en Albacete a 19 de diciembre de 2006.-El Secretario, Emilio Auñón Abalos. •27.448•

PRECIOS

- * Suscripción anual: 80,04 €
 - * Suscripción semestral: 42,69 €
 - * Suscripción trimestral: 26,69 €
 - * Número del día: 0,75 €
 - * Número atrasado: 0,96 €
- El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

- * Por cada carácter alfanumérico: Tarifa ordinaria, 0,041 €; tarifa urgente, 0,082 €
 - * Por cada gráfico a insertar: 1/4 página: Tarifa ordinaria, 64,03 €; tarifa urgente, 128,06 €
 - 1/2 página: Tarifa ordinaria, 128,05 €; tarifa urgente, 256,10 €
 - 1 página: Tarifa ordinaria, 256,10 €; tarifa urgente, 512,20 €
 - * Inserciones con características técnicas especiales: Recargo del 100%.
 - * Tarifa mínima de publicación, 58,70 €
- IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
(antes Comandante Molina)
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

